

## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

En la sala de Cabildo del Municipio de Sayula, Jalisco, ubicada en el interior del Palacio Municipal con domicilio en calle Escobedo #52 de la Colonia Centro de esta ciudad, siendo las 13:00 horas del día 04 de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

### Lista de asistencia

El presidente del comité, solicito a Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Secretario del Comité, pase lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia.

A continuación procedo a tomar lista dando fe de la presencia de los siguientes ciudadanos:

**C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario** en su carácter de Presidente del Comité

**C. Maestro José Luis Jiménez Díaz** en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno

**C. Javier Alejandro López Avalos** en su carácter de secretario del Comité de Transparencia

En razón de lo anterior, el Presidente declara la existencia de quorum legal y declara abierta la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco y validados los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quorum legal.
- II. La propuesta Acuerdo, mediante el cual se declara la inexistencia de la información siguiente:
  - 1.- RELACIÓN DE OFICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA
  - 2.- LOS NOMBRAMIENTOS BAJO EL CARGO DE DIRECTOR DE AREA A NOMBRE DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO
- VICTOR MANUEL CERÓNQUINTERO
- ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA
- MARIA FRANCISCA BETANCOURT LOPEZ
- TANIA JAQUELIN LARIOS CIBRIAN

- LORENZO SERRATOS BRISEÑO
- LUIS MARTIN FAJARDO DUEÑAS
- PATRICIA GARCIA CARDENAS
- SAMUEL RIVAS PEÑA
- JORGE ISSAC ARREOLA NUÑEZ
- ENGRACIA ALEJANDRINA VUELVAS ACUÑA

3.- LA RELACIÓN DE EXPEDIENTES O SOLICITUDES DE Y A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA

- III. Puntos varios
- IV. Clausura de la sesión

4.- LOS CUADRANTES DE DATOS DE LAS DETENCIONES REALIZADAS DURANTE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, Y 2017.

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes

#### Asuntos y Acuerdos

1.- Existe el quorum legal para el desarrollo de la Sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9 noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

2.- El comité de Transparencia en pleno, luego del análisis y la discusión correspondiente, y de realizar un ejercicio de búsqueda y gestión de información con los departamentos, aprueba declarar como INEXISTENTE la información que solicitan que versa sobre lo siguiente:

1.- RELACIÓN DE OFICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA

2.- LOS NOMBRAMIENTOS BAJO EL CARGO DE DIRECTOR DE AREA A NOMBRE DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO
- VICTOR MANUEL CERÓNQUINTERO
- ALEJANDRA MICHEL MUNGUÍA
- MARIA FRANCISCA BETANCOURT LOPEZ
- TANIA JAQUELIN LARIOS CIBRIAN
- LORENZO SERRATOS BRISEÑO
- LUIS MARTIN FAJARDO DUEÑAS
- PATRICIA GARCIA CARDENAS
- SAMUEL RIVAS PEÑA
- JORGE ISSAC ARREOLA NUÑEZ

- ENGRACIA ALEJANDRINA VUELVAS ACUÑA

3.- LA RELACIÓN DE EXPEDIENTES O SOLICITUDES DE Y A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA

4.- LOS CUADRANTES DE DATOS DE LAS DETENCIONES REALIZADAS DURANTE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, Y 2017.

### CONSIDERANDO

A. Que la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, apartado A, Fracciones I. II. III. IV. V. VI, VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberá observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

B. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia y acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, vigente a partir del 05 cinco mayo del año 2015 dos mil quince.

C. Que la constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce en sus artículos 4°, párrafo tercero, 9° y 15, fracciones IX y X, párrafo segundo, la garantía del derecho del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el Estado, los fundamentos del derecho a la información pública, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

D. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público, reglamentaria de los artículos 6° y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a los datos personales en posesión de entes públicos, así como el artículo 4° párrafo tercero, 9] y 15, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco

y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés Público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona a solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.

E. Que tanto la ley de transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 24 y 23, respectivamente, el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

F. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, así como 436 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia.

G. El comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo establecido en el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. El comité de transparencia, actuara en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que el cumplimiento de sus atribuciones y funcionamiento emitan los órganos garantes respectivos.

I. El Comité de Transparencia tiene atribuciones y deberá instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes en materia de accesos a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en teoría de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que

derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna; establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que este expida, os datos necesarios para la elaboración del informe anual,; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; revisar que los datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; así como aquellas que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

J. Que luego de realizar un ejercicio de "daño y prueba de daño" se determina que la difusión de la información solicitada al tratarse de un crédito que aún no está autorizado ni ministrado al Municipio de Sayula, Jalisco, y estar sujetas a negociación las condiciones del mismo, podrían en la negociación influir de manera negativa en la negociación del mismo, y por ende dañar la estabilidad financiera o económica del municipio;

K. De conformidad a lo que establece el artículo 30 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Comité de Transparencia ACUERDA:

### **1.- RELACIÓN DE OFICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA**

Esto en virtud de que tal y como se desprende del Acta de Entrega-Recepción que se adjunta al acuerdo y que fue previamente circulada a los integrantes del pleno del Comité, no se entregó relación alguna, así como también de su búsqueda en la Unidad, no se encontró ninguna relación de oficios.

En razón de lo anterior, se declara inexistente la RELACIÓN DE OFICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA y se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el plazo de 30 treinta días hábiles, realice el control de los oficios de cuando menos el año 2018 correspondientes a la pasada administración, y de los meses que correspondan a la actual administración.

**2.- LOS NOMBRAMIENTOS BAJO EL CARGO DE DIRECTOR DE AREA A NOMBRE DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

- OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO
- VICTOR MANUEL CERÓNQUINTERO
- ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA
- MARIA FRANCISCA BETANCOURT LOPEZ
- TANIA JAQUELIN LARIOS CIBRIAN
- LORENZO SERRATOS BRISEÑO
- LUIS MARTIN FAJARDO DUEÑAS
- PATRICIA GARCIA CARDENAS
- SAMUEL RIVAS PEÑA
- JORGE ISSAC ARREOLA NUÑEZ
- ENGRACIA ALEJANDRINA VUELVAS ACUÑA

El Oficial Mayor Administrativo, el Lic. Francisco Iván Aranda Villalvazo, manifestó no tener en su poder ningún nombramiento, con el cargo de "Director de Área" a nombre de cualquiera de las personas antes mencionadas.

En razón de lo anterior, se declara inexistente LOS NOMBRAMIENTOS BAJO EL CARGO DE DIRECTOR DE AREA A NOMBRE DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO
- VICTOR MANUEL CERÓNQUINTERO
- ALEJANDRA MICHEL MUNGUIA
- MARIA FRANCISCA BETANCOURT LOPEZ
- TANIA JAQUELIN LARIOS CIBRIAN
- LORENZO SERRATOS BRISEÑO
- LUIS MARTIN FAJARDO DUEÑAS
- PATRICIA GARCIA CARDENAS
- SAMUEL RIVAS PEÑA
- JORGE ISSAC ARREOLA NUÑEZ
- ENGRACIA ALEJANDRINA VUELVAS ACUÑA

Toda vez que la Oficialía Mayor Administrativa, es la única facultada para tener el control de Recursos Humanos, así como la única Unidad Administrativa con potestad jurídica para contratar o emitir nombramientos en conjunto con el Presidente Municipal.

**3.- LA RELACIÓN DE EXPEDIENTES O SOLICITUDES DE Y A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA**

Esto en virtud de que el C. Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta bajo la formal protesta de decir verdad, que en su poder no existe ninguna relación de expedientes de solicitudes que se hayan atendido desde el 2013 (año en que comenzó a operar la Unidad de

Transparencia) hasta el día 30 de Septiembre del 2018, manifestando el Titular que únicamente obra en su poder una relación de solicitudes que corresponde al mes Octubre y Noviembre del año 2018, correspondientes a la Administración 2018-2021

En razón de lo anterior, se declara inexistente la relación de expedientes de las solicitudes que se han atendido en la Unidad de Transparencia desde el 2013 (año en que se creó la Unidad de Transparencia) hasta el 30 de Septiembre del 2018.

**4.- LOS CUADRANTES DE DATOS DE LAS DETENCIONES REALIZADAS DURANTE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, Y 2017.**

Manifiesta el encargado del Juzgado Municipal el Abogado Alonso Gómez Rincón, que en su poder no se encuentran los cuadrantes que contienen los datos y especificaciones tales como; edad, sexo, falta cometida o sanción impuesta de las detenciones realizadas en los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, Y 2017, manifiesta mediante oficio número 72-2018 emitido por dicha autoridad, que después de realizar una búsqueda exhaustiva no fue encontrada dicha información.

Por lo que tomando en cuenta que la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece, se considera que el Juzgado Municipal es el único que pudiera tener conocimiento, y es el único facultado para generar, poseer o administrar esa información, la misma se declara inexistente, recordándole además al Funcionario, que deberá llevar un registro a partir de estos momentos, para efecto de mantener el control de dichos datos.

**CUMPLASE.- ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD.**

No habiendo más asuntos que tratar, y tomando la palabra el Presidente del Comité, se declara clausurada la 02 segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco, cuando son las 13:35 trece horas con 35 treinta y cinco minutos del día 04 cuatro de Diciembre del 2018. Ordenando al Secretario del Comité que recabe las firmas correspondientes.

**C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Galvario**  
Presidente del Comité



**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021  
CONTRALORÍA  
MUNICIPAL



**C. Maestro José Luis Jiménez Díaz**  
Titular del Órgano de Control Interno.



**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021  
DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA

**C. Javier Alejandro López Avalos**  
Secretario del Comité de Transparencia